



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 045/2021

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las dieciséis horas y cinco minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 045/2021, de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil veintiuno, presentada por \_\_\_\_\_ mediante la que requiere "Dato anual para el período 1990-2019 (en formato Excel): Exportaciones de bienes TIC, Importaciones de bienes TIC, Índice de ventajas comparativas relevadas de la industria con respecto al mundo y Centroamérica", señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones contempladas en el Art. 50 literales d), i) y j) LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el Art. 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron los requerimientos de información por medio de correo electrónico al Departamento del Sector Externo y al Departamento de Investigación Económica y Financiera de esta Institución, quien en respuesta a lo solicitado, indican lo siguiente:

El Departamento del Sector Externo remite archivo en Excel que contiene Comercio Exterior de Bienes TIC, período 1994 - agosto 2021. Asimismo, aclaran que no se cuenta con información de bienes TIC anterior a 1994.

El Departamento de Investigación Económica y Financiera comunica que el Índice de Ventajas Comparativas no es parte de la Oferta Estadística del Banco Central, por lo que no se cuenta con la información solicitada.

- III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, estima lo siguiente:





## BANCO CENTRAL DE RESERVA

- 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Art. 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
- 2) Que el Art. 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
- 3) Que tomando en consideración lo expresado por el Departamento de Investigación Económica y Financiera, se confirma que el **"Índice de ventajas comparativas relevadas de la industria con respecto al mundo y Centroamérica"**, es información inexistente, debido a que no es parte de la Oferta Estadística del Banco Central.
- 4) Que conforme el Art. 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por el solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Art. 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 62, 64, 65, 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como también en base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento; RESUELVE:

- 1) Entréguese 1 archivo en Excel que contiene "Comercio Exterior de Bienes TIC, período 1994 - agosto 2021".
- 2) Confírmase la inexistencia de la información relativa al **"Índice de ventajas comparativas relevadas de la industria con respecto al mundo y Centroamérica"**, debido a que no es parte de la Oferta Estadística del Banco Central, lo cual puede verificarse en el siguiente enlace:  
<https://www.bcr.gov.sb/bcrsite/uploaded/content/category/2054576510.pdf>
- 3) NOTIFIQUESE la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



  
Flor Idania Romero de Fernández  
Oficial de Información